

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 23 de Enero de 1961
Núm. 18

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta al público de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 23 al 29 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Manzanas Reineta selectas...	13,00
Manzanas corrientes	6,00
Peras Roma 1. ^a	11,00
Peras corrientes	6,00

Ptas. kg.

Acelgas.....	5 50
Espinacas	8 50
Repollo	3 00
Berza, Asa de Cántaro.....	2,00
Coliflor.	6 50
Cebollas grano de oro	6,00
Cebollas del país.....	3,00
Zanahorias.....	4,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 21 de Enero de 1961.

El Gobernador Civil-Delegado.

P. D.,

El Secretario Técnico,

Vicente Coronado Casariego

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Ayuntamiento: Crémenes

CONCEPTO: Rústica Catastrada

EJERCICIO: 1959

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño. Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los señores que luego se citarán, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos y años que se expresan, con fecha 18 de Diciembre de 1960 se ha dictado la siguiente

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: Sergio Diez Gutiérrez

Una finca rústica al paraje de «Viloreta», de 11 82 áreas, que linda:

Norte, Elías Fernández García y otro; Este, Isabel Turienzo Escanciano y otro; Sur, Inés Turienzo Fernández; Oeste, Florentino Fernández Turienzo. Riqueza imponible, 53,78 pesetas; capitalización, 1.075,60 pesetas.

Deudor: herederos de Melonio Fernández Díez

Una finca rústica al paraje de «Redicole», de 35-48 áreas, que linda: al Norte, monte U. P. número 578; Este, Melquiades Recio Fernández y otro; Sur, monte U. P. número 578; Oeste, ídem. Riqueza imponible, 161,43 pesetas; capitalización, 3 228,60 pesetas.

Otra finca rústica al paraje de «Casa Quemada», que linda: Norte, Amparo Fernández Fernández; Este, pueblo; Sur, calle; Oeste, Inés Turienzo Fernández. Riqueza imponible, 40,36 pesetas; capitalización, 807,20 pesetas.

Deudor: Miguel Rodríguez Fernández

Una finca rústica al paraje de «Los Hoyos», de 16 56 áreas, que linda: Norte, río; Este, Faustino Villarreal Fernández; Sur, monte Utilidad Pública 572; Oeste, Ricardo García Alvarado. Riqueza imponible, 131,33 pesetas; capitalización, 2.626,60 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en el mismo, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio presenten y entreguen en la Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, calle General Franco, núm. 15, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; asimismo se les requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se personen en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido serán declarados en rebeldía conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en Providencia de fecha 4 de Enero de 1961.

En Cistierna, a 4 de Enero de 1961. El Recaudador, A. Villán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 238

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, con su correspondiente red de distribución en Villacedré, y cumplidos los trámites ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 3.000 voltios, de 850 metros de longitud, que tendrá su origen en la casa del transformador de Trobajo del Cerecedo, y terminará en un centro de transformación de 25 KVA., que se instalará en Villacedré, en cuyo pueblo se ampliará y mejorará la red de distribución en baja tensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta

de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 108 Núm. 54.—252,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Gordocillo

Convocatoria de oposición libre para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de once mil pesetas, dos pagas extraordinarias y emolumentos reconocidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, varón, y tener diez y ocho años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- c) Acreditar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Segunda.—Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos no se exige a los aspirantes la presentación previa de documentos, siendo suficiente para ser admitidos que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas, y aportando los documentos, si fueran propuestos, en el plazo de treinta días.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial y el Secretario de la Corporación, que lo será a la vez del Tribunal.

Cuarta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

- a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
- b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y
- c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre las operaciones fundamentales, con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres, simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el

procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa publicado y aprobado por la Dirección General de Administración Local, inserto en el Boletín Oficial del Estado número 178 de fecha 27 de Junio de 1953, en el plazo de una hora como máximo.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

- a) La especialidad taquigráfica se acreditará tomando un texto dictado a velocidad comprendida entre setenta y cien palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.
- b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que el mismo establezca.
- c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanza dos en los tres ejercicios constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión en el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Quinta.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para alcanzar la aprobación obtener la puntuación media total de cinco puntos.

Sexta.—Los exámenes tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indique, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima.—A propuesta del Tribunal y de conformidad con lo acorda-

do, el Ayuntamiento hará el nombramiento del propuesto para cubrir la plaza de que se trata.

Octava.—Las dudas que pudieran su citarse, una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación serán resueltas por éste sin ulterior recurso.

Novena.—Para los trámites complementarios, se faculta ampliamente a la Alcaldía.

Décima.—El opositor que resulte nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento, y será obligatoria la residencia del mismo en este Municipio.

Undécima.—En todo lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de Mayo de 1957 y las disposiciones complementarias.

MODELO DE INSTANCIA

D., de años de edad, con domicilio en, calle, solicita tomar parte en la oposición convocada por el Ayuntamiento de Gordoncillo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha, a cuyo fin hace constar que reúne las condiciones exigidas, puesto que:

- a) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento.
- b) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los anteriores extremos los acreditará cumplidamente si resultase admitido.

Hace constar igualmente. Que elige para el ejercicio voluntario la especialidad de

Lugar, fecha y firma.

Gordoncillo, 17 de Enero de 1961.

El Alcalde, Agapito Castañeda.

208 núm. 69.—609,00 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al finarse relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Regueras de Arriba

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1961:

Villacelama	200
Saludes de Castroponce	255
Villoria de Orbigo	256

Junta Vecinal de San Andrés d'l Rabanedo

El día 29 del corriente mes de Enero, a las cinco de la tarde, se celebrará, en el domicilio de esta Junta Vecinal, subasta de 180 chopos, cuyas características y demás detalles pueden examinarse en el domicilio de esta Junta.

Los gastos que ocasione el derribo de los mismos, así como la solicitud y anuncios en periódicos, será de cuenta del adjudicatario.

San Andrés del Rabanedo, 12 de Enero de 1961.—El Presidente (ilegible).

207 Núm. 70 —42,00 Ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido, y Presidente de la Junta de Expurgo.

Hace saber: Que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, y a virtud de las disposiciones vigentes, por acuerdo de esta fecha, han sido declarados inútiles y procedente su expurgo:

I.—CRIMINAL: Las causas o sumarios en los que no hay declaración de derechos del orden civil, distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios, anteriores a primero de Enero de 1944.

II.—SOCIAL: Los asuntos de este carácter, con excepción de los que tienen por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos, anteriores a la fecha indicada.

III.—GUBERNATIVO: Los papeles y documentos de carácter intrascendente y sin posible clasificación,

también anteriores a la fecha expresada, y

IV.—CIVIL: Los asuntos de este orden correspondientes a los años 1923 a 1929, ambos inclusive, que llevan treinta o más años archivados, a excepción de aquéllos que por su resonancia histórica y jurídica deban ser conservados.

Y se anuncia al público para que los que fueron parte en dichos asuntos, o sus herederos, puedan hacer valer sus derechos dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 29 de Mayo de 1911.

Dado en La Bañeza a diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. L. F. Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 219

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Fernando Domínguez Berrueta, Juez Comarcal en funciones del de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en el expediente que para la provisión del cargo de Fiscal de Paz Sustituto de Matallana, se ha presentado solicitud por don Bautista García González, de 40 años, soltero, industrial, natural de Robles y vecino de Matallana, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto de 13 de Enero de 1956, para que en el término de 10 días siguientes a su publicación puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquél en este Juzgado.

Dado en La Vecilla, a 17 de Enero de 1961.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario Judicial, Alfonso Gredilla 249

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 137/60 a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En Ponferrada a dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición

que pende en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, D. Blas Barrio González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, bajo la dirección del Letrado D. Luis Soto Pérez, y de la otra, como demandada, D.ª Liciñia Martínez Ramón, mayor de edad, casada, industrial y vecina de San Pedro de Paradela, asistida de su esposo D. Robustiano Martínez, declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de dos mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por D. Blas Barrio González, debía de condenar y condeno a la demandada D.ª Liciñia Martínez Ramón, a que, una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone a aquél la suma de dos mil seiscientos cuarenta y seis pesetas que le adeuda por los conceptos que dicha demanda expresa, y le impongo a dicha demandada las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.—Doy fe.—L. Alvarez.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ponferrada, a veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta.—L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel Alvarez.

211 Núm 67.—92,95 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Santiago Nicolás González, hijo de Santiago y de Juana, de 29 años de edad, de estado casado, vecino que fué de León, natural de Trabajo del Cerecedo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 53 de 1960, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal núm. uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, (ilegible). 252